



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	PRECOOSERCAR
DEMANDADO	DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ
RADICADO	2022-00141-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	27

Mediante providencia fechada el 07 de diciembre de 2022, este Despacho por considerar que la demanda y el título anexo reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR" y a cargo de DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ por las sumas de dinero consignadas en el mandamiento de pago cuya fecha quedo consignada anteriormente.

A la demandada DANYELI TATIANA CADENA ORTIZ, se les notificó el mandamiento de pago en la forma establecida por la ley 2213 de 2022 como se evidencia a folios 24 y ss. Del cuaderno principal, habiendo transcurrido el término de ley, sin que la demandada hubiese propuesto excepciones de fondo.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR", representada legalmente por LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

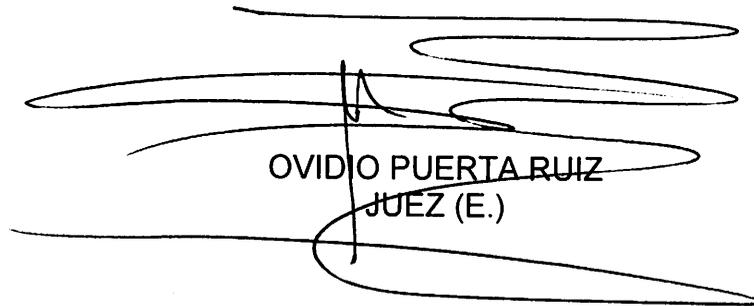
SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada, hasta la cancelación total de la obligación, el excedente de haberlo se le entregará a éste.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas a la demandada y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 300.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos
Nro. 05 virtualmente hoy 30 de enero de 2023 de
conformidad con la ley 2213 de 2022.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**